

ORDENANZA N° 005 -2005-A-MPSM

Tarapoto, 08 de Marzo del 2005.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, de fecha 08 de Marzo del 2005;

CONSIDERANDO :

Que, actualmente se viene registrando en los Padrones del Impuesto predial, un gran porcentaje de deudas por recuperar con una antigüedad de 9 años.

Que, la norma IV del Título Preliminar del D.S. N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por la Ley N° 27335, establece que los Gobiernos Locales pueden crear o modificar sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al Art. N° 41 del Código Tributario, se establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respectivas de los tributos que administra,

Que, es política de la Municipalidad Provincial de San Martín, brindar las mayores facilidades de pagos de deudas tributarias a sus contribuyentes,

Que, mediante Informe N° 061-2005-DCRP-GPUC/MPSM, propone la condonación de reajustes e intereses moratorios en un 100% de las deudas del Impuesto Predial , y

Estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Código Tributario vigente, el Art. 60º del D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal en Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 08 de Marzo del 2005; se APROBO la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS AÑO 2005

Artículo Primero.- Mediante la presente Ordenanza se establece en el distrito de Tarapoto, la condonación de los reajustes e intereses moratorios de las deudas del impuesto Predial desde el año 1996 hasta el año 2004.

Artículo Segundo.- El beneficio tributario que otorga la presente Ordenanza, comprende lo siguiente:

a) Si el pago es al contado: Descuento del 100 % de los reajustes e intereses moratorios de deudas del Impuesto predial.

b) Si el pago es fraccionado: Descuento del 90 % de los reajustes e intereses moratorios más la aplicación del 1.20 % de interés por fraccionamiento, capitalizable mensualmente.

Artículo Tercero.- Los contribuyentes y/o deudores pueden acogerse a este beneficio cualquiera sea el estado en que se encuentra la deuda: cobranza ordinaria, cobranza coactiva, recurso de reconsideración, así como aquéllos que voluntariamente reconozcan tener obligaciones pendientes.

ORDENANZA N° 005 -2005-A-MPSM

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes que anteriormente obtuvieron el beneficio de "fraccionamiento de deuda" mediante Convenios de Pagos, se descontará los recargos incluyendo el interés por fraccionamiento de los meses o cuotas pendientes de pagos, siempre y cuando cancele el total de la deuda.

Artículo Quinto.- En el caso de las deudas tributarias que se encuentran en proceso de ejecución coactiva, será requisito previo para el accionamiento al presente beneficio, la cancelación de gastos y costas procesales generadas en dicho procedimiento.

Artículo Sexto.- Autorizar a la División de Catastro, Registro Predial, Cobranzas y Fiscalización y la Unidad de Ejecución Coactiva a celebrar Convenios de Fraccionamiento de Pago de la deuda con un plazo máximo de 36 meses y con una cuota inicial del 15 % del total adeudado, más el interés de fraccionamiento señalado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 08 de Marzo al 31 de Mayo del 2005.

Artículo Octavo.- Encargar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y Oficina de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

Artículo Décimo.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

